

UNIVERSIDAD DE CHILE

14 MAR. 2008

Crea Grado de Magister en Artes Mediales de la Facultad de Artes y aprueba Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 001741

14. 01. 2008

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el D.S. N° 189, de 2006, ambos del Ministerio de Educación; el Acuerdo N° 28 del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria efectuada el 31 de julio de 2007; y el Acuerdo del Senado Universitario adoptado en sesión efectuada el 16 de agosto de 2007,

**DECRETO :**

1.- Apruébase la creación del Grado de Magister en Artes Mediales impartido por la Facultad de Artes.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

**A. REGLAMENTO**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas y funcionamiento del Magister en Artes Mediales que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile en cooperación con el MECAD-ESDI (Media Center d'Art i Disseny, Escuela Superior de Diseño), de Barcelona y UNESCO.

Artículo 2°

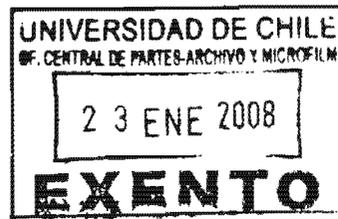
El Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, resolverá sobre aspectos no contemplados en este reglamento.

**TITULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

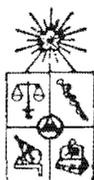
Artículo 3°

Los objetivos del Programa son:

1. Ofrecer instrumentos teóricos de análisis y pautas metodológicas relativos a las nuevas prácticas artísticas con medios informáticos, dentro de un marco de opciones estéticas experimentales.



427



## UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Formar y capacitar realizadores en lo visual, en lo sonoro y lo audio-visual, con la finalidad primordial de que logren concretar producciones autorales en el marco de las Tecnologías de la Información.
3. Aportar las condiciones para un trabajo creativo que pueda homologarse con producciones de orden internacional, a través del circuito de intercambio Iberoamericano.

### TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

#### Artículo 4º

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

#### Artículo 5º

El Comité Académico estará constituido por al menos tres profesores participantes del programa, los cuales serán designados por el Director de la Escuela de Postgrado. Permanecerán dos años en funciones y podrán ser designados nuevamente sin restricciones. Uno de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador del Programa, por períodos de dos años renovables.

#### Artículo 6º

Corresponde al Comité Académico:

- a) Definir las asignaturas obligatorias del Programa, con una periodicidad no menor a tres años.
- b) Publicar y comunicar anualmente al Consejo de la Escuela, la lista de cursos que constituyen el Programa.
- c) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa.
- d) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante al Programa.
- e) Designar a los tutores que vigilarán el cumplimiento de las exigencias del Programa por los alumnos.
- f) Aprobar el tema del Proyecto de Grado propuesto por el candidato en la modalidad establecida por el Comité.
- g) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
- h) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.
- i) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y proponer al Director de Escuela respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- j) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- k) Estudiar y proponer soluciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén considerados en el presente Reglamento.



TITULO IV  
DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 7º

Podrán postular al Programa quienes posean el grado de Licenciado en disciplinas afines a la especialidad. Asimismo, podrán postular quienes posean un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

Artículo 8º

Para el proceso de selección los candidatos deberán participar en una entrevista y entregar los siguientes antecedentes:

- Antecedentes curriculares específicos
- Ejemplos de obra realizada
- Ante-proyecto de obra de graduación

Los postulantes deberán además aprobar un examen de conocimientos mínimos en Programas (software) vigentes.

Artículo 9º

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediere, las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados, proponiéndolo al Director de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.

TITULO V  
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10

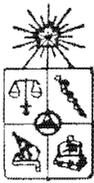
El Plan de Estudios del Magíster en Artes Mediales consistirá en un conjunto de actividades curriculares que contemplan un área de aplicaciones y tecnologías (módulo presencial), área de teoría y estética de los medios digitales (módulo online) y área de realización y proyecto de grado.

Artículo 11

La permanencia efectiva en el Programa será de 4 semestres. En caso de exceder el tiempo permitido éste no podrá sobrepasar los siete semestres de acuerdo con el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor. En el caso que existan actividades curriculares homologables realizadas con anterioridad por el candidato, la participación mínima efectiva podrá ser de hasta dos semestres. Cualquier excepción será resuelta por el Decano de la Facultad de Artes, previo informe de la Escuela de Postgrado.

Artículo 12

Las actividades curriculares se expresarán en créditos. Un crédito corresponde al trabajo académico realizado por el alumno, en aula o fuera de esta, en una hora semanal, durante un semestre.



Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno a siete, siendo la nota mínima de aprobación cuatro.

Artículo 14

El alumno que sea reprobado en una asignatura será eliminado del Programa. Podrá sin embargo, ser reincorporado por una sola vez por el Director de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del Programa.

Artículo 15

Los alumnos deberán mantener un promedio ponderado acumulado en sus asignaturas igual o superior a 5.0. Los alumnos que no alcanzaren este promedio serán eliminados del Programa. Sin embargo, podrán ser reincorporados por una sola vez por el Director de la Escuela de Postgrados a propuesta del Comité Académico del Programa.

Artículo 16

El número mínimo de Créditos que constituyen las actividades curriculares y que deberá aprobar un candidato para optar al grado de Magíster será en total de 145 Créditos, en cursos obligatorios, incluido el Proyecto de Grado y Examen de Grado.

TITULO VI  
DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 17

El Proyecto de Grado consiste en un trabajo individual que comprende un proyecto de creación artística digital y un escrito que lo sustente. En el Proyecto de Grado el alumno debe mostrar manejo del conocimiento en el tema, y destacar la aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa. Por medio de este trabajo, el alumno mostrará su competencia en el diseño, construcción y creación en el ámbito de las prácticas contemporáneas del arte en soporte digital.

Artículo 18

El tema del Proyecto de Grado y la designación del profesor guía que dirigirá al alumno en su desarrollo, deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 19

El trabajo que demande la realización del Proyecto de Grado deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres (un año y medio) a contar de su fecha de aprobación. Este plazo estará limitado por los siete semestres de permanencia máxima del alumno en el programa. En casos justificados, y previo estudio del Comité Académico, el Director de la Escuela de Postgrado podrá prorrogar dichos plazos por un semestre.

Artículo 20

El Director de la Escuela de Postgrado designará una Comisión Examinadora del Proyecto de Grado, formada por dos académicos del Programa, el Profesor Guía del Proyecto de Grado y un Profesor o Artista invitado externo al Programa, que tenga reconocido prestigio en el tema del Proyecto de Grado.



Artículo 21

Aprobado el Proyecto de Grado por la Comisión Examinadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VII  
DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 22

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión Examinadora del Proyecto de Grado, presidida por el Director de la Escuela de Postgrado o su representante. El examen será individual y público.

Artículo 23

La calificación final del Proyecto de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión encargada de su evaluación.

Artículo 24

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar éste, registrándose tal resultado en un Acta.

Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Examinadora del Proyecto de Grado.

TITULO VII  
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

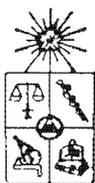
Artículo 25

Para obtener el Grado de Magíster en Artes Mediales el alumno deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Grado.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 26

La nota final del Grado de Magíster en Artes Mediales se calculará como el promedio ponderado de las notas de cursos y la nota del Proyecto de Grado, con una ponderación de 40%, en un porcentaje de 30% para las asignaturas teóricas on line y 30% para las presenciales.



B. PLAN DE ESTUDIOS

Área de aplicaciones y tecnología (módulo presencial) 41 créditos	Área de teoría y estética de los medios digitales (módulo on-line) 46 créditos	Realización y Proyecto de Grado 58 créditos
--	---	--

3.1. Área de Aplicaciones y Tecnologías (Módulo presencial)

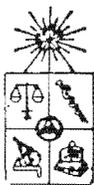
Curso	Créditos
Diseño Videográfico	10
Arte/ Internet e interactividad	10
Plasticidad de la Banda Sonora digital.	10
Introducción al diseño 3 D	3
Diseño CD- ROOM	3
Cibercultura	2
Transestética	3

SUB TOTAL 41

3.2. Área de Teoría y Estética de los Medios Digitales (módulo online)

Curso	Créditos
Estética Digital	3
Arte, Ciencia y Tecnología	3
Creatividad en la Cibercultura	5
Nuevas tendencias en el audiovisual interactivo	5
Microcinema y otras perspectivas del video digital	5
Narrativas no lineales online y offline	5
Imagen digital para medios on-line y off line	5
Diseño de navegaciones hipermediales	5
Lo sonoro, la interactividad, las formas ampliadas.	5
El audiovisual on-line: video digital interactivo en Internet	5

SUB TOTAL 46



**3.3. Área de realización y Proyecto de Grado**

Actividad	Créditos
Curso electivo vinculado a la especialidad (ofrecido por otros Programas de Postgrado)	4
Metodología, idea y gestión de proyecto	8
Guión multimedial (audiovisual) y navegación hipertextual	4
Proyecto de Grado	30

Elaboración del ante-proyecto de grado y coloquio	12
---	----

SUB TOTAL 58

**SUMA TOTAL DE CREDITOS: 145**

Anótese y comuníquese.

Fdo. VICTOR L. PEREZ VERÁ, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ,  
Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE ARTES  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

 GLB/tfm